

Este año para que endra mi Villa de Sumilla
y lo expresado de los dchos. desde el día de su
y Sumo desde presente año, asta otro tal día de
viene de mi Señoría y de su y tres, mas o menos
tpo el que fuere mi Señoría segun y como lo an visto
y lo expresado de los dchos. y mando a mi Señoría
ala Justicia y a los dchos. de la Villa de Sumilla
que vista esta mi Provision, os admitan a los dchos. y lo expresado
de los dchos. y de los dchos. y de los dchos. y de los dchos.
viendo mas en dho. al dho. de los dchos. de dho.
Villa y aben de dho. y os guarden y hagan guardar todas las
honras y preheminentias que por dho. de los dchos. de los dchos.
os devidas. Resuendo de dho. el dho. con la dho.
nada acostumbrada, que para dho. y lo expresado de los dchos.
os doi poder y Comision tan bastante como a dho. de los dchos.
y para su cumplimiento mande a los dchos. de los dchos.
mada de mi mano. Bellada con el dho. de mi Señoría.
y fundada de dho. de los dchos. de los dchos. de los dchos.
a nueve de Junio de mi Señoría y de su y dos

Marguier

Por dho. de los dchos.
de los dchos. de los dchos.

El Poder de los dchos. de los dchos. de los dchos.
por un año desde el día de Junio de 1222. asta otro tal día de dho.

